

Secretaría: Civil

Materia: Recurso de Casación y Apelación

Caratulado: Cruz y otros con Arzobispado de Santiago.

Número de ingreso: 4028-2017

---

## **Solicita exhorto internacional**

### **ILTMO. MINISTRO DE FUERO**

Nicolás Luco Illanes, por la parte demandada, en autos caratulados "**Cruz y otros con Arzobispado de Santiago**", Número de Ingreso 4028-2017, a S.S. Iltma. respetuosamente digo:

Que, como es de público conocimiento, diversos medios de prensa han difundido el documento entregado el 15 de mayo de 2018 en el Vaticano por el Papa Francisco a los obispos chilenos allí reunidos. En dicho documento, específicamente en la nota a pie de página 25, se hace referencia "*declaraciones que certifican presiones ejercidas sobre aquellos que debían llevar adelante la instrucción de los procesos penales o incluso la destrucción de documentos comprometedores por parte de encargados de archivos eclesiásticos, evidenciando así una absoluta falta de respeto por el procedimiento canónico y, más aún, unas prácticas reprobables que deberán ser evitadas en el futuro.*" A esto se suma la carta dirigida el 31 de mayo de 2018 por el Papa Francisco a la Iglesia Chilena en que se refiere repetidamente a la "*cultura del abuso y del encubrimiento*".

Estas expresiones han sido emitidas por el Papa Francisco después de haber examinado el Informe de la Misión Especial que encomendó a Monseñor Charles Scicluna (el "*Informe Scicluna*") y de haber recibido en la Santa Sede, entre otros, a los tres demandantes en esta causa, razón por la cual es legítimo interpretar que estas referencias pueden estar relacionadas con el presente caso.

El Arzobispado de Santiago tiene la firme voluntad de colaborar al esclarecimiento de la verdad, de manera que S.S. Iltma. esté en condiciones de juzgar adecuadamente si son efectivos los hechos que se imputan en esta causa.

Ello resulta consistente con el llamado que ha efectuado el Papa Francisco al examen completo y exhaustivo de los hechos pasados y a reparar en caso que se determine que se actuó indebidamente. Para ese fin, es indispensable que se aporten a la presente causa todos los nuevos antecedentes que se encuentren en poder de la Santa Sede y que pudieren decir relación con un supuesto encubrimiento de los abusos sexuales cometidos por Fernando Karadima, de manera que éstos puedan ser tenidos en consideración por S.S. Itma. al momento de fallar la presente causa.

En esta causa se han dirigido previamente exhortos a la Santa Sede, y ésta los ha respondido, aportando antecedentes que han permitido aclarar los hechos, tal como se indica en el Considerando 44° de la sentencia de primera instancia. Ello permite prever que un nuevo exhorto también puede aportar información de utilidad para adquirir convicción sobre la verdad de los hechos objeto de esta causa.

El exhorto deberá indicar que los hechos que se juzgan en este juicio por responsabilidad civil extracontractual se refieren a un supuesto encubrimiento por parte del Arzobispado de Santiago de los abusos sexuales cometidos por el sacerdote Fernando Karadima Fariña en contra de diversas personas, incluidos los tres demandantes don Juan Carlos Cruz Chellew, don José Andrés Murillo Urrutia y don James Hamilton Sánchez. La Congregación para la Doctrina de la Fe condenó por esos abusos a Fernando Karadima Fariña el 24 de noviembre de 2010 a una vida de oración y penitencia y prohibiéndole el ejercicio público del ministerio sacerdotal, entre otros.

**POR TANTO,**

**RUEGO A US. ILTMA.:** acceder a lo solicitado, ordenando dirigir, por intermedio de la Excma. Corte Suprema, un exhorto internacional a la Secretaría de Estado del Estado Vaticano, el que podrá ser diligenciado por la persona que lo presente o requiera, con el objeto de que remita a este tribunal todos los nuevos antecedentes de que disponga, incluidos aquéllos contenidos en el Informe Scicluna, y que se

refieran a un supuesto encubrimiento por parte del Arzobispado de Santiago de los abusos sexuales cometidos por Fernando Karadima Fariña en contra de diversas personas, incluidos los tres demandantes don Juan Carlos Cruz Chellew, don José Andrés Murillo Urrutia y don James Hamilton Sánchez.